



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 08/2014

VISTO:

La facultad otorgadas por la Ley Orgánica de los Municipios 4º 4466/89, y

CONSIDERANDO:

Que, la existencia de diferentes ordenamientos jurídicos, que se encuentran vigentes en donde se establecen diferentes atribuciones y deberes para los municipios con relación a la protección de los discapacitados.

se la asistencia debe brindar Que, apropiada a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponden como miembro pleno de la comunidad eliminando cualquier tipo de barreras.

Que, la Ley Nacional N° 22431 que establece el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, determinó el concepto general sobre lo que se entiende por persona discapacitada y otras consideraciones con respecto a los servicios de asistencia, prevención, salud y asistencia social, educación y trabajo, transporte y arquitectura diferenciada.

Personas con movilidad Ley Nacional N° 22431. Que, la Ley N° 24314 de Accesibilidad de reducida la que modifica el Capítulo IV de la

Que la accesibilidad física es uno de los principales elementos necesarios para lograr la equiparación de oportunidades que permita poner en práctica el derecho de cada ciudadano a vivir en condiciones de igualdad con el resto de los miembros que componen la sociedad en que se desarrolla.

Que, es responsabilidad de los organismos públicos hacer realidad los postulados contenidos en la normativa referida a la discapacidad. Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 08/2014:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley Nacional Nº 22431, que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, modificado mediante Ley Nacional Nº 24314 y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, conforme a la disposición.

ARTICULO 22: Sera Autoridad de aplicación la Dirección de Desarrollo Social y/o el Organismo que lo reemplace, quien deberá coordinar acciones con los representantes de cada una de las ONG, con Personería Jurídica reconocida en la Provincia y por uno de cada Institución Pública o Privada cuya actividad principal sea la temática de las personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 38: Comuníquese, publique y dese al Registro Municipal.

Sala de Sesiones Tilcara, 21 de septiembre de 2014.-